

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

ESTATUTOS

FONDO DE TRABAJADORES, PENSIONADOS, JUBILADOS, BENEFICIARIOS E HIJOS Y FAMILIARES DE LOS ASOCIADOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LA EMPRESA PRIVADA Y/O PÚBLICA A NIVEL NACIONAL Y ENTIDADES AFINES SIN ÁNIMO DE LUCRO "FONTRADESS"

CAPITULO I

DENOMINACION –DOMICILIO – AMBITO DE OPERACIONES – DURACIÓN

Artículo 1°. Denominación: Bajo la denominación de **FONDO DE TRABAJADORES, PENSIONADOS, JUBILADOS, BENEFICIARIOS E HIJOS Y FAMILIARES DE LOS ASOCIADOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LA EMPRESA PRIVADA Y/O PÚBLICA A NIVEL NACIONAL Y ENTIDADES AFINES SIN ÁNIMO DE LUCRO "FONTRADESS"** se constituye la citada Entidad asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se regirá por el presente Estatuto y la normatividad colombiana.

Su denominación social completa o abreviada puede usarse indistintamente para todos los efectos.

Artículo 2°. Domicilio y ámbito de operaciones: El domicilio de **FONTRADESS** es la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

El ámbito de operaciones de la Entidad es el territorio nacional, por lo cual **FONTRADESS** podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas u otras dependencias en distintos lugares de este, conforme a las leyes vigentes y a juicio de la Junta Directiva.

Artículo 3°. Duración: La duración de **FONTRADESS** es indefinida, pero podrá disolverse cuando se presenten los causales que para el efecto establecen los estatutos y las normas legales vigentes.

CAPITULO II

OBJETO –ACTIVIDADES – SERVICIOS

Artículo 4°. Objeto: **FONTRADESS** tiene los siguientes objetivos fundamentales:

1. Fomentar el ahorro de sus asociados, suministrarles créditos en diversas modalidades. Mediante la realización de operaciones de libranza, así Prestación de servicios de carácter social sin ánimo de lucro.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

2. Estrechar los vínculos asociativos de solidaridad y compañerismo entre sus asociados.
3. Propiciar actividades conjuntas con cualquiera de las empresas con las que se tenga vínculo asociativo, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados que redunden en el bienestar social.
4. Mantener las óptimas relaciones internas de los asociados en general y de **FONTRADESS** en particular con las entidades vinculadas, conservando el recíproco respeto Interinstitucional y acrecentando la armoniosa cooperación existente entre estas entidades y sus empleados.
5. En general todas las que estén orientadas a satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales de los asociados.

Artículo 5°. Actividades: Para cumplir sus propósitos y desarrollar el objeto, **FONTRADESS** puede adelantar entre otros las siguientes actividades:

1. Recibir y mantener ahorros en depósitos por cuenta de sus asociados.
2. Celebrar y realizar toda clase de contratos relacionados con su objeto social.
3. Suministrar bienes y servicios necesarios a sus asociados, garantizando calidad y precios económicos.
4. Conceder Préstamos a sus asociados con las garantías y condiciones establecidas en la ley, los estatutos y los reglamentos internos.
5. Realizar Inversiones compatibles con su objeto social y la legislación vigente.
6. Celebrar convenios y asociarse con otras instituciones dentro de los límites prescritos por la ley y el presente Estatuto.
7. Promover actividades sociales, constituir, asistir o fundar empresas asociativas entre sus asociados e invertir en otras empresas siempre y cuando se ajusten al cumplimiento del objeto y actividades de **FONTRADESS**.
8. Suministrar indirectamente, servicios constitutivos de la seguridad social en áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, etc., para beneficios de sus asociados. Aclarando que estas actividades serán de tipo informal.
9. Atender las necesidades de consumo de los asociados mediante la prestación indirecta de estos servicios, o mediante convenios especiales que **FONTRADESS**

Página 1 de 28	FONTRADESS	 FONTRADESS "Beneficios y Servicios a su Alcance"
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		

célebre con otras personas naturales o jurídicas.

10. Desarrollar programas de asistencia, previsión, solidaridad y bienestar de los asociados.
11. Promover en general todo tipo de actividades que considere necesarias o complementarias para cumplir y desarrollar su objeto social.

Parágrafo: Para atender adecuadamente la prestación de servicios, la Junta Directiva reglamentará la forma y condiciones de las respectivas comisiones. Igualmente, podrá modificar las reglamentaciones vigentes adecuándose a las situaciones requeridas.

Artículo 6°. Servicios de ahorro y crédito: FONTRADESS prestará los servicios de ahorro, crédito y libranzas en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos.

Artículo 7°. Reglamento de préstamos: La Junta Directiva expedirá la reglamentación de carácter general, señalando los recursos que se destinen para los servicios de crédito y libranzas a los asociados, las diversas modalidades o líneas de crédito, los órganos y funcionarios competentes para el estudio y decisión de créditos, los plazos Aplicables y los aspectos complementarlos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Disponibilidad financiera de **FONTRADESS**.
2. Cuantía de los aportes y ahorros del asociado.
3. Capacidad de endeudamiento
4. Plazos, Intereses, formas de pago, garantías y demás requisitos para el otorgamiento de créditos.

Artículo 8°. Operaciones de Crédito: Las operaciones de crédito que puede realizar **FONTRADESS** son:

Crédito ordinario (libre destinación).

1. Crédito para libranzas.
2. Crédito para impuestos.
3. Crédito pago de servicios.
4. Crédito para calamidad.
5. Crédito para estudio.
6. Crédito para microempresa.
7. Crédito para vacaciones.
8. Crédito para vehículo.
9. Crédito para vivienda.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

Artículo 9°. Normas sobre Créditos: El número de créditos que puedan hacer los asociados durante cada ejercicio contable, es determinado por la Junta Directiva, así como toda la reglamentación crediticia.

Artículo 10°. Obligaciones Exigibles: En caso de retiro por cualquier causa y el asociado tenga un saldo con **FONTRADESS**, se le hará un cruce de cuentas. Si la deuda es superior a lo que tiene ahorrado se le seguirá descontando de su mesada hasta completar el pago del crédito otorgado en su totalidad.

Parágrafo 1°. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dicho comité que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Parágrafo 2°. Los créditos personales solicitados por el Gerente su estudio y aprobación corresponderá a la Junta Directiva.

CAPITULO III

LOS ASOCIADOS

Vínculo Asociativo — Admisión — Derechos y Deberes — Calidad — Retiro

Artículo 11°. Vínculo Asociativo: El vínculo común de asociación para quienes conforman **FONTRADESS**, está determinado por la relación generada entre el trabajador activo, jubilado, pensionado y beneficiarios del seguro social e hijos y familiares de los Asociados, empresa privada, y/o pública a nivel nacional y Entidades Afines sin Ánimo de lucro **FONTRADESS**.

Artículo 12°. Admisión: Para ser admitido como asociado de **FONTRADESS** se requiere:

1. Ser trabajador activo, jubilado, pensionado, beneficiario por el ISS e hijos y familiar del Asociado Empresa Pública, privada a nivel Nacional y Entidades Afines sin Ánimo de Lucro **FONTRADESS**.
2. Tener capacidad para obligarse, dicha obligación puede ser por nómina, descuento directo de su mesada, sueldo, en el caso de que sea trabajador independiente podrá cancelar por ventanilla.
3. Diligenciar el formulario de afiliación o ingreso al Fondo y autorizar su descuento previa presentación de la documentación que exija el Fondo **FONTRADESS**.

Artículo 13°. Derechos de los Asociados: Son derechos de los asociados de **FONTRADESS**:

Página 1 de 28	FONTRADESS	 <p>FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"</p>
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		

1. Utilizar y realizar los servicios que preste **FONTRADESS**.
2. Participar en las actividades de **FONTRADESS** y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informado de la gestión de **FONTRADESS** de acuerdo con las prescripciones del presente Estatuto.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales, en la forma y oportunidad previstas en los estatutos y reglamentos.
5. fiscalizar la gestión de **FONTRADESS**.
6. Afiliarse y Retirarse voluntariamente de **FONTRADESS**.

Parágrafo: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones; así mismo al régimen disciplinario Interno de **FONTRADESS**.

Artículo 14°. Deberes de los Asociados: Son deberes de los asociados de **FONTRADESS**:

1. Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de **FONTRADESS** en particular y de los Fondos de empleados en general.
2. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea General, los órganos directivos y de control.
3. Comportarse solidariamente en sus relaciones con **FONTRADESS** y los asociados del mismo Fondo.
4. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **FONTRADESS**.
5. Abstenerse de hacer comentarios no acordes con la realidad que afecten a la Entidad.

Artículo 15°. Calidad: la calidad de asociado se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. Pérdida de alguna de las calidades exigidas para ser asociado.
3. Exclusión debidamente adoptada.
4. Fallecimiento.

Parágrafo 1°. La pérdida de calidad de asociado conlleva al retiro forzoso.

Parágrafo 2°. La exclusión por corresponder a una sanción es tratada en el capítulo del régimen disciplinario.

Artículo 16°. Retiro Voluntario: El asociado que desee retirarse voluntariamente deberá expresar por escrito su propósito a la Junta Directiva o a la Gerencia de **FONTRADESS**.

Artículo 17°. Reingreso a FONTRADESS: Los asociados que se retiren

Página 1 de 28	FONTRADESS	 <p>FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"</p>
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		

voluntariamente de **FONTRADESS**, podrán solicitar su Ingreso llenando todos los requisitos de aspirantes, al siguiente mes de su retiro.

Artículo 18°. Fallecimiento de Asociados: El fallecimiento de un asociado conlleva automáticamente a la pérdida de la calidad de asociado de **FONTRADESS**. El reintegro de sus aportes y los posibles beneficios acumulados después de haber deducido sus obligaciones, se entregarán a quien (es) estén relacionados en el formulario de beneficiarios debidamente diligenciado ante **FONTRADESS**, o en su defecto conformen al régimen de sucesión; o quien Lleve la representación legítimamente en sesión de intereses y de acuerdo con las normas legales.

Artículo 19°. El asociado que tenga el carácter de miembro de la Junta Directiva o de Control Social, podrá ser excluido de acuerdo con el reglamento Interno, el estatuto y dicha exclusión será ratificada en la siguiente Asamblea.

Artículo 20°. Compromiso Permanente: Todo asociado se obliga a pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que le correspondan, lo mismo que las sumas que adeude por concepto de operaciones de crédito o de cualquier otro servicio que reciba de **FONTRADESS** y los demás.

Esta vinculación conlleva la autorización permanente e irrevocable al pagador de Colpensiones (I.S.S), de las empresas privadas, públicas y/o a Nivel Nacional y entidades afines, que sean aspirantes a ser afiliados en **FONTRADESS**.

CAPITULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO

Causales - Sanciones – Procedimiento – Recursos

Artículo 21°. Causales: **FONTRADESS** considera causales de sanción entre otras las siguientes:

1. Las infracciones contra los principios de **FONTRADESS**, su estatuto y reglamentos.
2. Desatender los mandatos de la Asamblea y la Junta Directiva.
3. Haber sido condenado y privado de la libertad por comisión de delitos dolosos.
4. Aprovecharse de los servicios de **FONTRADESS** para el beneficio de otros asociados o terceros.
5. Incurrir en falsedad o reticencia de Informes o documentos solicitados por **FONTRADESS**, con intereses de disociar contra la Entidad y sus administradores.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

6. Abstenerse de participar en la Asamblea o en las actividades que programe **FONTRADESS** sin justa causa.
7. Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones encomendadas por **FONTRADESS**.
8. Entregar a **FONTRADESS** bienes Indebidos o de fraudulenta procedencia.
9. Mantenerse en mora por más de dos (2) meses, en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con **FONTRADESS**.
10. Las demás que la Junta Directiva estime que desvíen el objeto de **FONTRADESS** o afecten su condición económica y social.

Artículo 22°. Sanciones: Las sanciones aplicables según la gravedad de la Infracción o su reincidencia son:

1. Llamado de atención por escrito; en caso de reincidir conminación con sanciones superiores.
2. Suspensión temporal de los servicios hasta por seis (6) meses.
3. Exclusión consistente en la pérdida definitiva del carácter de asociado.

Artículo 23°. Procedimiento: Para aplicar las sanciones se procederá de la siguiente manera:

1. Levantamiento previo de información sumaria, mediante acta.
2. Formulación escrita por parte del Gerente de cargos al Inculpado citando los artículos Infringidos y concediéndole un plazo Improrrogable para descargos hasta de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación.
3. Notificación personal del pliego de cargos dentro de los cinco (5) días siguientes a la toma de la decisión; si no es posible se notificará mediante edicto fijado en la cartelera de la sede principal de **FONTRADESS** durante el término de tres (3) días.
4. Audiencia de descargos ante la Junta Directiva.
5. Resolución escrita y motivada.

Artículo 24°. Contra los fallos de suspensión temporal de servicios o exclusión, el asociado Inculpado puede Interponer el recurso de reposición en el efecto suspensivo ante la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, la cual deberá hacerse personalmente dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de toma de la decisión; de no ser posible, se notificará por edicto fijado en la cartelera de la sede principal de **FONTRADESS**.

Parágrafo 1°. El asociado que se encuentre radicado en municipio diferente del domicilio principal de **FONTRADESS** podrá remitir el correspondiente escrito por correo certificado, dentro del mismo término.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

Parágrafo 2°. La Junta Directiva dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles para resolver el recurso interpuesto y la decisión que se adopte es inapelable.

Parágrafo 3°. En todo caso los compromisos del asociado con **FONTRADESS** deben ser atendidos durante todo el tiempo que dure la sanción.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Patrimonio —Aportes Sociales —Ahorros Permanentes — Ejercicio Económico —Reservas —Excedentes —Responsabilidades

Artículo 25°. Patrimonio: El patrimonio de **FONTRADESS** está conformado por:

1. Los aportes sociales individuales.
2. Los fondos y las reservas de carácter permanente.
3. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.
4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

Artículo 26°. Aportes Sociales y Ahorro Permanente: Los Asociados de **FONTRADESS** aportarán mensualmente una contribución obligatoria a título de aporte social y ahorro permanente.

La contribución o cuota mínima mensual obligatoria es del uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento 10% de la mesada; de ésta se destinará un veinticinco por ciento (25%) para aportes sociales y el setenta y cinco por ciento (75%), para ahorro permanente. Los aportes mínimos irreducibles son de diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.00).

La contribución o cuota mínima mensual obligatoria para los afiliados por ventanilla será del 10% del salario mínimo legal vigente, de esta se destinará un veinticinco por ciento (25%) para aportes sociales y el setenta y cinco por ciento (75%) para ahorro permanente

El monto total de la cuota mensual obligatoria no debe exceder el diez por ciento (10%) del Ingreso (mesada) del asociado.

Los aportes sociales quedan directamente afectados desde su origen a favor de **FONTRADESS** como garantía de las obligaciones que contraiga con ella. Dichas sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otro asociado o a terceros.

Artículo 27°. Los aportes sociales y ahorro permanente son acreditados mediante certificación escrita expedida por la Gerencia y certificada por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera el asociado.

Página 1 de 28	FONTRADESS	 FONTRADESS " BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE "
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		

Artículo 28°. Los ahorros permanentes de los asociados tendrán un costo de rendimientos e intereses; será función de la Junta Directiva su reglamentación y aplicación.

Artículo 29°. Devolución de Aporte Sociales y de Ahorros Permanentes: Los aportes sociales y los ahorros permanentes, serán devueltos en el evento que se produzca la desvinculación del asociado, dentro de los sesenta (60) días calendario.

Parágrafo: Si el patrimonio de **FONTRADESS** se encontrara afectado por alguna pérdida, se aplicará a la devolución de aportes el descuento que a prorrata le corresponda al asociado, de acuerdo con el último balance aprobado por el respectivo organismo gubernamental de vigilancia.

Artículo 30°. Devolución de Aportes y Ahorros de Asociados Fallecidos: El reintegro líquido de los aportes sociales individuales, de los ahorros y los posibles rendimientos acumulados, se harán a quienes conforme al régimen de sucesiones y el presente Estatuto, lleve la representación del causante; el plazo para la respectiva entrega de dichas sumas será de sesenta (60) días calendario.

Parágrafo: Los ahorros a favor de los asociados fallecidos, previas las compensaciones por obligaciones a su cargo, serán entregados directamente a los beneficiarios, al cónyuge sobreviviente o a los herederos.

Artículo 31°. Auxilios y Donaciones Patrimoniales: Los auxilios y donaciones patrimoniales que reciba **FONTRADESS** no podrán ser distribuidos entre los asociados. Su contabilización se efectuará de conformidad con las normas contables y las prescripciones del donante o legador.

Artículo 32°. Prescripción de Saldos: Prescribirán a favor de **FONTRADESS** los saldos existentes por cualquier concepto que no fueren reclamados por los respectivos ex-asociados en el término de veinticuatro (24) meses contados desde el día en que fueron puestos a su disposición.

Artículo 33°. Periodo del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de **FONTRADESS** será anual, cerrará a diciembre 31 de cada año y se elaborarán los respectivos estados financieros.

Artículo 34°. Aplicación de Excedentes: Los excedentes que resulten del ejercicio económico se aplicarán de la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para mantener la reserva de protección de aportes sociales; un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de educación, y un diez por ciento (10%) mínimo para el fondo de solidaridad.

Página 1 de 28	FONTRADESS	 FONTRADESS " BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE "
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		

2. El remanente se aplicará, en todo o en parte, según lo determine la Asamblea General en la siguiente forma:
 - 2.1 Destinando a servicios comunes y seguridad social.
 - 2.2 Retornando a los asociados en relación con el uso de los servicios.
 - 2.3 Destinando a un Fondo para amortización de aportes de los asociados.
 - 2.4 Retorno a los asociados cuando sea reglamentado por la Junta Directiva.
3. De Igual forma con cargo al remanente se podrá crear un Fondo para mantener el poder adquisitivo real de los aportes sociales, sin que sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.

Parágrafo: Los excedentes se aplicarán en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva para la protección de aportes se haya empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

Artículo 35°. Reservas y Fondos: La Asamblea General podrá crear las Reservas y Fondos del orden patrimonial que considere conveniente. En todo caso, deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas

Artículo 36°. Responsabilidades: **FONTRADESS** responde hasta con la totalidad de su patrimonio ante terceros o asociados, por las operaciones que dentro del giro normal de los negocios realice la Junta Directiva, el Gerente y los demás órganos de administración y vigilancia.

Artículo 37°. Los titulares de los órganos de administración y vigilancia, el Gerente y llegado el caso los liquidadores, son responsables por el abuso o la omisión de sus acciones ante la ley, **FONTRADESS** y terceros. Se exime de su responsabilidad los miembros que no hubieren asistido a la reunión y los que de manera expresa hubieren salvado el voto.

CAPITULO VI

ADMINISTRACION

Asamblea General – Junta Directiva – Gerente

Artículo 38°. Órganos de Administración: La administración de **FONTRADESS** será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

El control corresponde al Comité de Control Social y Vigilancia, y Revisor Fiscal, sin perjuicio de la Inspección y vigilancia que ejerza el Estado a través de los organismos pertinentes.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

Sección Primera

Asamblea General

Artículo 39°. Asamblea General: Es el órgano máximo de administración de **FONTRADESS** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de asociados hábiles o de delegados elegidos.

Son asociados hábiles los Inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales con **FONTRADESS**. El Comité de Control Social y Vigilancia, y el Revisor Fiscal verifican la lista de los asociados hábiles e Inhábiles. La lista de inhábiles debe publicarse en la cartelera de la sede principal de **FONTRADESS**, por lo menos durante los ocho (8) días previos a la Asamblea General o a la elección de delegados cuando sea el caso, para atender y solucionar los reclamos de los afectados.

Cada asociado participa en las Asambleas en igualdad de derechos sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad, ni discriminación y privilegios.

Artículo 40°. Representaciones: Los asociados que por dificultad justificada no puedan concurrir a las Asambleas, pueden constituir apoderado que la represente, por medio de escrito dirigido al Revisor Fiscal de **FONTRADESS**, en el que consten los nombres y las firmas de los representados, así como la aceptación expresa del representante quien necesariamente debe ser asociado de **FONTRADESS**.

Los poderes deberán presentarse en las oficinas de **FONTRADESS** a más tardar tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de realización de la Asamblea. El poder conferido para determinada sesión es suficiente para representar al mandante en las demás que fueren consecuencia de aquella. Ningún asociado podrá llevar más de dos (2) representaciones.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán recibir poderes; tampoco podrán hacerse representar en las reuniones, a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 41°. Asamblea de Delegados: La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, a juicio de la Junta Directiva, quien reglamentará el procedimiento de elección de delegados, las seccionales afiliadas a **FONTRADESS** podrán enviar 1 delegado por cada 50 asociados en el caso de tener más de 100 asociados podrán enviar un delegado más.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicadas, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

Artículo 42°. Funciones de la Asamblea: Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento del objeto social.
3. Examinar los informes de administración y vigilancia, y conocer la responsabilidad de sus integrantes en cuanto a asuntos derivados de su cargo.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin del ejercicio.
5. destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo establecido en la ley y el estatuto.
6. Resolver con el voto favorable mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los asociados presentes en la Asamblea, la Reforma del Estatuto.
7. Resolver con el voto favorable mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles convocados, la transformación, fusión e Incorporación a otras entidades y la disolución para liquidación.
8. Elegir la Junta Directiva.
9. Elegir el Revisor Fiscal, su suplente y fijar la remuneración del principal.
10. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el estatuto.

Artículo 43°. Clases de Asamblea: Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias cuando se celebren dentro de los tres (03) primeros meses del año calendario para cumplir con sus funciones regulares; y extraordinarias las que se celebren en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En la Asamblea Extraordinaria solamente se pueden tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

Artículo 44°. Convocatoria a Asamblea: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria debe convocarse con antelación no inferior a quince (15) días por la Junta Directiva, indicando fecha, lugar, hora y temario de la reunión, mediante comunicación

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

escrita colocada en lugares visibles de la sede principal y demás lugares apartados de la sede principal donde haya asociados.

La asamblea general de **FONTRADESS**, se convocará por la Junta Directiva y se realizará en su sede principal (Calle 27 A No. 24-35), de la ciudad de Bogotá D. C., o en cualquier parte del territorio nacional previa convocatoria de la Junta Directiva.

El Comité de control social y el Revisor Fiscal verificarán la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será publicada en lugar visible de las oficinas donde funcione la Gerencia, para conocimiento de los afectados, con antelación mínima de ocho (08) días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea correspondiente.

Parágrafo: Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo fijado en el presente estatuto, o desatiende la solicitud de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, se procederá así:

1. El Revisor Fiscal efectuará su convocatoria durante los primeros diez (10) días del mes de abril, en el evento de la Asamblea Ordinaria. Con la firma del 51% de los asociados
2. El Revisor Fiscal, o en su defecto el cincuenta y uno (51%) de los asociados hará directamente la convocatoria, a partir de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud elevada a la Junta Directiva en el evento de la Asamblea Extraordinaria.
3. La convocatoria se ajustará, en todo caso, en lo pertinente a los trámites y procedimientos señalados en este artículo y cumpliendo los términos fijados para la convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 45°. Normas Especiales de las Asambleas Generales: Se observarán las siguientes normas especiales en las reuniones de la Asamblea General:

1. Las reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y hora señalados en el acto de convocatoria, el cual tendrá que comunicarse a los asociados con una anticipación mínima de quince (15) días calendario mediante avisos que se fijarán en las oficinas de **FONTRADESS** en lugares visibles o carteleras. Los libros de contabilidad estarán a disposición de los asociados a partir de la fecha de convocatoria en las oficinas de **FONTRADESS**. Cuando la Asamblea se lleve a cabo por el sistema de delegados, con quince (15) días de anticipación deberá entregarse a estos los estados financieros y el presupuesto.
2. Serán presididas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.
3. Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de la mitad de los asociados hábiles, o de delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere Integrado este quórum, la

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones con el diez por ciento (10%) de asociados hábiles, siempre y cuando este no sea inferior al diez por ciento (10%) de los asociados necesarios para constituir el Fondo. En la Asamblea General de Delegados el quórum mínimo será el diez por ciento (10%) de los elegidos y convocados. Constituido el quórum no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo que se refiere el anterior inciso. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

4. Se levantarán actas firmadas por el Presidente y Secretario de lo sucedido en las reuniones de Asambleas Generales.

Sección Segunda

Junta Directiva

Artículo 46°. Naturaleza y Conformación: la Junta Directiva es el órgano de administración permanente de **FONTRADESS** sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios, operaciones y del manejo de la planta de personal. Y el direccionamiento de todas las actividades, contratos, negocios de **FONTRADESS**. La Junta Directiva se compondrá de cinco (05) miembros Principales y cinco (05) suplentes elegidos por los asociados en la Asamblea General. Los miembros ejercerán sus cargos para un periodo de tres (03) años contados a partir de la fecha de su aprobación y hasta la Instalación de la nueva Junta sin perjuicio de ser reelegidos por los períodos que la Asamblea apruebe.

Parágrafo: Tanto los principales como los suplentes, podrán ser removidos por la Asamblea, como por la Junta Directiva mediante aplicación rigurosa del reglamento interno.

Artículo 47°. Requisitos: Para ser miembro de la Junta Directiva de administración deberá:

1. Tener por lo menos cuatro (04) años de Asociado, y poseer experiencia.
2. Conocer la Ley, el estatuto y los reglamentos Internos, los objetivos a corto y largo plazo; haber recibido capacitación sobre fondos de empleados.
3. No haber sido sancionado penalmente.
4. Haber aceptado previamente su nominación.
5. Residir en Bogotá.

Página 1 de 28	FONTRADESS	 FONTRADESS <small>"BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"</small>
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		

Artículo 48°. Elección: El sistema de elección será el voto nominal directo que se efectuará con base en planillas de votación; este sistema estará regulado por la Junta Directiva.

Parágrafo: La Junta Directiva se instalará una vez sea inscrita y registrada ante el ente competente.

Artículo 49°. Sesiones y Convocatoria: La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente una vez cada mes o cuando las circunstancias lo requieran, mediante convocatoria del Presidente o de dos (02) miembros principales.

La inasistencia sin justa causa de dos (02) reuniones continuas o cuatro (04) discontinuas incluidas las extraordinarias ocasiona la remoción. La novedad se notificará por escrito al afectado.

Parágrafo: A las sesiones de Junta Directiva podrán concurrir con voz, pero sin voto, tanto el Revisor Fiscal como el Gerente.

Artículo 50°. Normas Especiales: Constituye quórum de la Junta Directiva la asistencia de por lo menos dos (02) miembros Principales y deberá ser presidida por el Presidente o por el Vicepresidente en la ausencia del Presidente.

Parágrafo: las decisiones de la Junta Directiva deberán acordarse por mayoría de votos, salvo cuando se requiera la unanimidad.

Artículo 51°. Actas: Todos los actos y deliberaciones de la Junta se harán constar en actas aprobadas por la misma y firmadas por el Presidente y Secretario.

Artículo 52°. Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Expedir, aprobar y reformar su propio reglamento.
2. Nombrar y remover al Gerente.
3. Nombrar, asignar funciones y controlar los comités y comisiones que estime conveniente.
4. Aprobar los reglamentos de servicios y demás reglamentos para el cumplimiento del objeto social.
5. Decidir sobre la vinculación de asociados y autorizar la devolución de aportes Individuales.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

6. Fijar la cuantía y naturaleza de las pólizas que se deban constituir a favor del Fondo, por los diferentes bienes.
7. Autorizar en cada caso al Gerente para contratar cuando la cuantía sobrepase lo autorizado.
8. Preparar y someter a consideración de la Asamblea los proyectos y planes que sean de su competencia.
9. Celebrar convenios o asociarse con otras entidades que faciliten la prestación de servicios complementarios orientados al cumplimiento de su objeto social.
10. Aprobar el plan general de desarrollo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos. Hacerles un seguimiento y evaluarlos periódicamente.
11. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga el Fondo o someterlo a arbitramento según el caso.
12. Aplicar sanciones a los asociados, a los organismos Internos conforme a lo establecido por el Estatuto y Reglamentos del Fondo.
13. Presentar de acuerdo con el Gerente a la Asamblea los estados financieros de cada ejercicio y el proyecto de aplicación de excedentes.
14. Establecer la planta de personal, el nivel de asignaciones y las funciones generales y específicas de cada cargo.
15. Nombrar y renovar las funciones de la planta aprobada.
16. Convocar a Asamblea.
17. Reglamentar la utilización de Fondos y Reservas.
18. Las demás no asignadas expresamente a otros órganos por la ley y el estatuto, y en general las necesarias para la realización de su objeto social.

Sección Tercera

Gerente

Artículo 53°. Representación Legal: El Gerente es el Representante Legal de **FONTRADESS**, y el responsable de la ejecución de las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva, organismo este que lo nombra mediante contrato de trabajo a término

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

indefinido o prestación de servicios, pudiendo ser removido en cualquier momento, mediante sustentación de las causas que ameritan su retiro.

Artículo 54°. Requisitos para ocupar el cargo de Gerente: Para ejercer el cargo de Gerente se requiere:

1. Haber sido nombrado por la Junta Directiva de **FONTRADESS**.
2. Ser idóneo para el cargo, acreditando título profesional en Derecho, contaduría, economía o administración de empresas o carreras afines.
3. No haber sido vetado para desempeñar cargos de dirección, ni despido por justa causa de entidades del sector SOLIDARIO o entidades públicas o privadas
4. Acreditar por lo menos 20 horas de capacitación de Economía Solidaria.
5. Carta de aceptación del cargo.
6. Constituir póliza de manejo que establezca la Junta Directiva, con cargo a **FONTRADESS**.
7. No haber sido sancionado penalmente

Artículo 55°. Funciones del Gerente: Las funciones del Gerente son:

1. Planear, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades emanadas de las Asambleas y la Junta Directiva.
2. Proponer políticas administrativas y preparar proyectos, presupuestos y programas.
3. Preparar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea el plan general de desarrollo del Fondo.
4. Con la firma del Presidente podrá realizar las operaciones, celebrar contratos, convenios y negocios hasta la cuantía que autorice la Junta Directiva.
5. Ejercer la representación Judicial, o extrajudicial y otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
6. Dirigir las relaciones públicas.
7. Procurar que todos los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y actividades, fomentar las relaciones con las Entidades que puedan ser afiliados al Fondo, sus trabajadores, pensionados y beneficiarios.
8. Rendir informe periódico a la Junta Directiva sobre las actividades y el estado económico y financiero del Fondo, dar cuenta clara de los dineros que ingresan y del monto de los créditos asignados cada mes.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

9. Presentar y firmar oportunamente los informes y documentos que requieran los entes de vigilancia y control y demás organismos estatales, comerciales y financieros que realice operaciones con el Fondo dentro de su competencia.
10. Celebrar las operaciones necesarias al objeto social del Fondo, mediante autorización de la Junta Directiva.
11. Realizar las demás actividades que le asigne la Junta Directiva y que sean compatibles con su cargo.

Artículo 56. Causales de remoción del Gerente: Son causales de remoción del gerente:

1. Tener vínculos con el Revisor Fiscal, el contador y(o) auxiliar contable.
2. Incumplimiento de sus funciones. Permitirles a personas extrañas el ingreso como asociados sin el lleno de los requisitos, como son la acreditación como trabajador pensionado, jubilado, beneficiario, hijo o familiar del asociado.

Parágrafo: El incumplimiento de sus funciones puede llegar a constituir adicionalmente de las sanciones penales o civiles causa para dar por terminado el contrato de trabajo a la luz del numeral 6 del artículo 62 CST.

3. No informar a la Junta Directiva sobre cualquier anomalía que perjudique al Fondo y ponga en riesgo su actividad económica y social.

CAPITULO VII

VIGILANCIA Y FISCALIZACION

Revisoría Fiscal —Comité de Control Social

Artículo 57°. Revisor Fiscal: Nombramiento, Periodo, Requisitos: El Revisor Fiscal de **FONTRADESS** y su respectivo suplente serán elegidos por la Asamblea General para un período de un año (01) año, sin perjuicio de su reelección o de su libre remoción en cualquier tiempo, por parte de la Asamblea General.

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente y no podrán ser asociados de **FONTRADESS**. El suplente reemplazará al titular en sus ausencias temporales o definitivas.

Parágrafo: La elección del Revisor Fiscal se efectuará por mayoría absoluta de votos de los asociados asistentes, previa inscripción de candidatos. Se tendrán en cuenta las siguientes normas especiales, para su elección:

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

1. Aceptación previa de la nominación y honorarios.
1. No haber sido sancionado anteriormente por ninguna entidad gubernamental con relación al ejercicio profesional de la contaduría.
2. La presentación de candidatos a Revisor Fiscal, la efectuará la Junta Directiva.

Artículo 58°. Funciones del Revisor Fiscal: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse que todas las operaciones se realicen conforme a lo establecido por la Asamblea General, la Junta directiva, los reglamentos Internos y el Estatuto.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Fondo y velar porque se tomen los correctivos adecuados.
3. Exigir que la contabilidad esté actualizada, se lleve con exactitud y que se conserven al día en forma adecuada y segura los libros de actas, contratos, documentos y archivo en general.
4. Inspeccionar los Fondos y bienes de **FONTRADESS** y velar porque se mantengan medidas de seguridad que garanticen su conservación.
5. Mantener en orden el desempeño de los trabajadores y que se cumplan todas las órdenes de la Asamblea y la Junta Directiva.
6. Emitir su concepto sobre los estados financieros y presentar el dictamen y los informes que le competen a la Junta Directiva y la Asamblea General.
7. Colaborar con los organismos del Estado, rindiendo los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
8. Convocar a la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores.
9. Las demás establecidas en el Código de Comercio y organismos competentes.
10. Informar a la Junta Directiva cuando se detecte alguna irregularidad.

Artículo 59°. Causales de remoción del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal será removido del cargo por las siguientes causales:

1. Desempeñar en la misma entidad o subordinadas algún cargo.
2. Ser asociado de **FONTRADESS** o de alguna de sus subordinadas.
3. Haber sufrido sanción por parte de la Junta Central de Contadores.
4. Incumplimiento de sus funciones.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

- Ocultar información que ponga en riesgo la estabilidad del Fondo.

Artículo 60°. Comité de Control Social y Vigilancia: Es el órgano de control social de **FONTRADESS** y le corresponde velar por el correcto funcionamiento y la eficiente administración. El número de sus integrantes es de tres (03) principales y tres (03) suplentes, elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (03) años.

Parágrafo: El Comité de Control Social y Vigilancia se reunirá de manera ordinaria una (01) vez cada dos (02) meses y cuantas veces lo estime necesario para cumplir con sus funciones.

Artículo 61°. Requisitos para Integrar el Comité de Control Social y vigilancia: Para ser miembro del Comité de Control Social y Vigilancia, se requiere:

1. Ser un asociado hábil.
2. Tener una antigüedad mínima como asociado de **FONTRADESS** de un (4) años.
3. Estar al día en las obligaciones de **FONTRADESS**.
4. No haber sido sancionado por ninguna causal.
5. No tener contrato de trabajo con **FONTRADESS**.
6. Tener como mínimo veinte (20) horas de estudio en temas de Economía Solidaria.

Artículo 62°. Funciones del Comité de Control Social y Vigilancia: Son funciones del Comité de Control Social y Vigilancia:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
1. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de **FONTRADESS** y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
2. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios.
2. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
3. Las demás que le asigne la ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias del Revisor Fiscal.

Artículo 63. Causales de remoción Integrantes del Comité de Control Social y Vigilancia: Será considerado dimitente y perderá la calidad de miembro del comité, tanto principal como suplente por:

1. Pérdida de calidad de asociado.
2. No asistir a tres (3) reuniones continuas.
3. Incumplimiento de sus funciones.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

CAPITULO VIII

FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD

Artículo 64°. Funciones del Comité de Educación: El comité de educación tendrá las siguientes funciones y será nombrado por la Junta Directiva:

1. Será el encargado de orientar y coordinar las actividades de educación de **FONTRADESS**.
2. Proporcionar educación y capacitación en forma obligatoria y continua a los asociados, administradores, distintos comités y empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de **FONTRADESS**.
3. Presentar a la Junta Directiva de **FONTRADESS** el proyecto de ejecución presupuestal y el respectivo cronograma de actividades del comité de educación.
4. Informar y divulgar al público en general, sobre la naturaleza y beneficios de **FONTRADESS**.
5. Desarrollar actividades de asistencia técnica, de investigación, y de promoción del Fondo.
6. Ejecutar programas conjuntos con otras instituciones especializadas en educación cooperativa y de Fondos de empleados.

Artículo 65°. Funciones del Comité de Solidaridad: Son funciones del comité de solidaridad:

1. Crear más voluntad de participación en los asociados en la administración del Fondo.
2. Reglamentar la administración del Fondo de solidaridad y el funcionamiento del comité.
3. Presentar a la Junta Directiva de **FONTRADESS** el proyecto de ejecución presupuestal y el respectivo cronograma de actividades del comité de solidaridad.
4. Programar las actividades encaminadas a la función social.
5. Reglamentar el procedimiento respecto de los auxilios de los asociados.
6. Prestar servicios de previsión, asistencia y solidaridad a sus asociados.

CAPITULO IX

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 66°. Los miembros de la Junta Directiva, comité de crédito, comité de control social y vigilancia, comité de educación y comité de solidaridad no podrán tener parentesco familiar con el Revisor Fiscal, Contador. Cuando el cónyuge sea elegido para la Junta Directiva no podrá ser miembro de esta la esposa(o) o compañera(o) permanente. De los dos podrá ser elegido solo uno, el esposo o compañero si podrá

Página 1 de 28	FONTRADESS	 FONTRADESS "Beneficios y Servicios a su Alcance"
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		

pertenecer a los comités de Control Social, Educación o Solidaridad.

Artículo 67°. Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y los miembros de los distintos comités, sus cónyuges, compañeros permanentes y/o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los Integrantes de estos cuerpos administrativos y de control, no podrán llevar asuntos del Fondo en calidad de empleados, ni celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo.

CAPITULO X

FUSION INCORPORACION DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 68°. Fusión e Incorporación: **FONTRADESS** puede fusionarse sin liquidarse con otra entidad que tenga un objeto social común complementario, constituyendo un nuevo Fondo con diferente denominación y aportando su patrimonio. Igualmente puede incorporarse transfiriendo su patrimonio a la última y adoptando su razón social; Lo anterior con resolución de la Asamblea requiriéndose para ambos casos el voto de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles convocados y el reconocimiento por parte de los respectivos entes de vigilancia y control, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

Artículo 69°. Disolución y Liquidación: **FONTRADESS** puede ser disuelto para liquidarse por las siguientes causales:

1. Por decisión de la Asamblea, convocada para el efecto y con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3), de los asociados hábiles convocados. La decisión debe comunicarse al ente competente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea para los fines legales pertinentes.
2. Reducción del número de asociados a menos de veinte (20), siempre y cuando esta situación se prolongue por más de ocho (8) meses.
3. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
4. Por fusión o Incorporación a otra entidad.
5. Por haberse iniciado concurso de acreedores contra **FONTRADESS**.
6. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o el espíritu que caracteriza a los Fondos.

Parágrafo: En los eventos de las causales 2, 3 y 5 del presente artículo, la disolución se

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

produce cuando se hayan vencido los términos otorgados por el ente competente, sin que se haya subsanado la causal o sin que se haya reunido la Asamblea para tal decisión.

Artículo 70°. Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará tres (03) liquidadores, con sus respectivos suplentes les concede un plazo perentorio para su aceptación y posesión, así como un término dentro del cual debe cumplir con su misión. La posesión y la prestación de la fianza se harán ante el ente competente.

Artículo 71°. Disuelto **FONTRADESS** se procede a su liquidación; en consecuencia, no puede iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En todo caso debe añadir a su razón social la expresión "En Liquidación".

Artículo 72°. Las discrepancias que se presenten entre los liquidadores serán resueltas por los asociados; los liquidadores tendrán la Representación Legal de **FONTRADESS**.

Artículo 73°. Los liquidadores deben informar a los acreedores y a los asociados el estado de liquidación en que se encuentra **FONTRADESS** en forma apropiada. No obstante, los asociados se pueden reunir cuando lo estimen necesario para conocer el estado de liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores; la convocatoria debe hacerse por un número de asociados superior al veinte por ciento (20%), de los asociados de **FONTRADESS** al momento de la disolución.

Artículo 74°. Son deberes de los liquidadores los siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes de la disolución.
2. Inventariar los activos, pasivos, etc.
3. Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado intereses de **FONTRADESS** y que no hayan tenido el finiquito correspondiente.
4. Liquidar y cancelar las cuentas de **FONTRADESS** con terceros y con cada uno de los asociados.
5. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
6. Enajenar los bienes de **FONTRADESS**.
7. Rendir el estado de la liquidación cuando los asociados lo soliciten.
8. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación y del propio

Página 1 de 28	FONTRADESS	 FONTRADESS " BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE "
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		

mandato.

Parágrafo: Los honorarios de los liquidadores serán fijados y regulados por la Junta Directiva.

Artículo 75°. En la liquidación de **FONTRADESS** se procederá al pago de las obligaciones de acuerdo con el siguiente orden:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros.
6. Aportes de los asociados.

Parágrafo: Si llegare a quedar algún remanente; este será transferido a un Fondo para la investigación y desarrollo social, escogido por los asociados en Asamblea General.

CAPITULO XI

RESPONSABILIDAD DE FONTRADESS, DE LOS ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Artículo 76°. Responsabilidad de FONTRADESS: **FONTRADESS** se hace deudor o acreedor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que dentro del giro normal de sus atribuciones efectúe activa o pasivamente la Junta Directiva, el Gerente o sus mandatarios.

Parágrafo: **FONTRADESS** responderá ante terceros con la totalidad de su patrimonio y suplementariamente, con el monto de los ahorros permanentes de sus asociados.

Artículo 77°. Responsabilidad de los Asociados. Los asociados responderán solidariamente para los efectos del artículo anterior, en primer término, con el monto de sus aportes y en forma suplementaria hasta el valor de sus ahorros permanentes.

La responsabilidad de los asociados para con **FONTRADESS** y para con sus acreedores de éste, comprende las obligaciones contraídas por la Entidad antes de su entrada y las existencias en la fecha de su retiro a exclusión.

Los asociados responderán personalmente y hasta por el monto de sus obligaciones contraídas en los suministros, créditos y demás relaciones contractuales con **FONTRADESS**.

Artículo 78°. Responsabilidad de Ex - Asociados: Los asociados que se retiren por

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

cualquier causa serán responsables de las obligaciones contraídas por **FONTRADESS** con terceros, dentro de los límites del artículo precedente.

FONTRADESS podrá retener la totalidad o parte de los reintegros correspondientes, hasta la expiración del término de responsabilidad del asociado conforme al artículo anterior y a las normas legales pertinentes, al retiro, exclusión o fallecimiento de un asociado y si ha habido pérdida en las operaciones.

Artículo 79°. Responsabilidad de Directivos; Revisor Fiscal y Comité de Control Social y Vigilancia: Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal, miembros del Comité de Control Social y Vigilancia y demás funcionarios de **FONTRADESS** son responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las normas de la legislación correspondiente.

Los miembros de la Junta Directiva sólo pueden ser eximidos de responsabilidades por violación de la ley, el Estatuto o reglamentos, cuándo demuestren su ausencia de la reunión correspondiente o de haber salvado expresamente su voto.

CAPITULO XII

CAUSALES DE SANCIÓN A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, COMITÉ CONTROL SOCIAL Y VIGILANCIA, EMPLEADOS Y LIQUIDADORES

Artículo 80°. Responsabilidad: Los miembros de los órganos de Administración del Comité de Control Social y Vigilancia, empleados y los liquidadores sean responsables por los actos u omisiones que impliquen al incumplimiento de las normas legales y Estatutarias, y se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente Estatuto, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones.

Artículo 81°. Causales de Sanción: Los miembros del órgano de administración, control, empleados y liquidadores que cometan alguna de las siguientes infracciones que le sean personalmente imputables, serán sancionados:

1. Utilizar la denominación o el objeto de **FONTRADESS** para encubrir actividades o propósitos especulativos o contrarios a las características de los Fondos de Empleados o no permitidos a éstas por las normas legales vigentes.
2. Por desviación de los Fondos con destinación específica Estatutariamente establecidos.
3. Repartir entre los asociados las reservas, fondos, auxilios y donaciones de carácter patrimonial.
4. Alterar la presentación de los estados financieros.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

5. Admitir como asociados a quienes no pueden serlo por prescripción Legal o Estatutaria.
6. Ser renuentes a los actos de inspección y vigilancia.
7. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley; los Estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
8. No asignar a las reservas y Fondos obligatorios las cantidades que correspondan de acuerdo con la ley, los Estatutos y reglamentos internos.
9. No presentar oportunamente a la Asamblea General los Informes, balances y estados financieros que deben ser sometidos a ésta para su aprobación.
10. No convocar a la asamblea general en el tiempo y con las formalidades estatutarias.
11. No observar en la liquidación las formalidades previstas en la ley y los estatutos.
12. Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones previstas en la ley y los estatutos.

Artículo 82°. Sanciones: Las sanciones aplicables por **FONTRADESS** a las infracciones contempladas en los Estatutos serán las siguientes:

1. Amonestación, consistente en poner de presente al infractor por escrito, la falta cometida, conminándolo con sanciones superiores en caso de reincidencia.
2. Suspensión de funciones sin remuneración hasta noventa (90) días.
3. Exclusión, consistente en la pérdida definitiva del carácter de funcionario del órgano de administración, control, empleado o liquidador.

Parágrafo: La gravedad de la falta cometida determinará la sanción que debe imponerse y se establecerá teniendo en cuenta entre otras razones, las consecuencias perjudiciales que del acto cometido se deriven o pueden derivarse para **FONTRADESS** o para sus asociados.

Artículo 83°. Prescripción de Sanciones: La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas, prescriben en los siguientes términos, contados a partir de la ocurrencia de la falta:

1. La amonestación, en seis (6) meses.
2. La suspensión de funciones, en dieciocho (18) meses.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

3. La exclusión, en veinticuatro (24) meses.

Artículo 84°. Procedimiento y Notificación de Sanciones: Mediante comunicación suscrita por el órgano competente, se informará al infractor las imputaciones en su contra y el derecho que le asiste de presentar los descargos dentro de los ocho (8) días siguientes a la comunicación correspondiente.

El órgano competente analizará los descargos que dentro del término y en la forma señalada presente el infractor y previa comprobación sumaria de los hechos y mediante resolución motivada decretará la sanción procedente.

Las resoluciones sobre sanciones de suspensión o exclusión serán notificadas personalmente al afectado, o en su defecto mediante fijación en sitio visible de las oficinas de **FONTRADESS** durante ocho (8) días hábiles; la sanción quedará en firme si el afectado no interpone el recurso de reposición.

Artículo 85°. Recurso contra Sanciones: El afectado con sanciones de suspensión o de exclusión podrá interponer el recurso de reposición para que el órgano competente aclare, modifique o revoque la decisión adoptada. La presentación de este recurso centra la sustentación del caso, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación prevista para la resolución de sanciones. El presente recurso se concederá en efecto suspensivo.

El órgano competente dispondrá del término de un (1) mes para resolver el recurso interpuesto y la decisión que en este evento se adopte será inapelable.

Artículo 86°. Sanciones Disciplinarias en caso de Reincidencia: En caso de reincidencia y previa comprobación sumaria de los hechos, el funcionario mediante resolución motivada será excluido del cargo.

Artículo 87°. Sanciones en caso de que haya atenuantes o agravantes: En caso de presentarse atenuantes, previa comprobación sumaria de los hechos, las sanciones a lugar serán de tipo amonestación. Caso contrario, de presentarse agravantes éstas serán de tipo suspensión a exclusión.

CAPITULO XIII SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS

Artículo 88°. Las diferencias que surjan entre **FONTRADESS** y sus asociados o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, se someterán en primera instancia a un procedimiento conciliatorio.

Artículo 89°. La Junta Directiva de **FONTRADESS** reglamentará el procedimiento de conciliación y la forma como deberá nombrarse él o los conciliadores.

Página 1 de 28	FONTRADESS	
EDICION 01	ESTATUTOS	
FECHA: 16- mar- 2016		
		FONTRADESS "BENEFICIOS Y SERVICIOS A SU ALCANCE"

Parágrafo: **FONTRADESS** podrá adoptar los procedimientos sobre conciliación vigentes dentro de las Entidades del sector.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 90°. Las dudas en el presente Estatuto o en los reglamentos internos de **FONTRADESS**, deben ser resueltos por la Junta Directiva mediante conceptos escritos basados en primera Instancia en la ley sobre Fondos, y en segundo término en las leyes aplicables a las asociaciones que por su naturaleza sean extensibles a los Fondos.

Artículo 91°. La reforma del presente Estatuto solamente puede hacerse en la Asamblea General con voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles presentes.

Los suscritos Presidenta y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de **FONTRADESS**, hacen constar que el texto que antecede, corresponde a la reforma Estatutaria aprobada unánimemente por los asociados que participaron en ella, y celebrada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

LUZMILA BARRERA DE GÓMEZ
PRESIDENTA

BEATRIZ MONTENEGRO DE MORENO
SECRETARIA